

# REGLAMENTO DE BECAS

---

Julio, 2017

## REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL

### DEFINICIONES GENERALES

**Apoyo educativo.** Es el porcentaje total de exención del pago de la colegiatura que se asigna a un alumno para cursar sus estudios en la universidad internacional. Los tipos de apoyo educativo son:

Beca académica y Beca convenio.

**Asignación.** Proceso posterior al trámite de la solicitud mediante el cual se otorga un tipo de apoyo educativo a un alumno para cursar sus estudios

**Beca académica.** Es la exención del pago de un porcentaje de la colegiatura sin ningún compromiso de retribución posterior por parte del beneficiario.

**Beca convenio.** Es la reducción de un porcentaje del costo de la colegiatura derivado de un convenio con alguna empresa, institución u organismo nacional o internacional, sin ningún compromiso de retribución posterior por parte del beneficiario.

**Becario.** Es la persona a quien se le ha concedido una beca.

**Cancelación de la beca.** La interrupción definitiva del apoyo, por causas diferentes a las de su terminación.

**Convocatoria.** Es la información publicada en el sitio web oficial de la universidad internacional, así como en diversos medios de comunicación impresos en cada plantel, mediante el cual se dan a conocer las características específicas de los apoyos educativos que se otorgan, el calendario particular de cada una de ellas y los requisitos que deben cubrir los solicitantes interesados.

**Presupuesto de becas.** Parte de los ingresos por concepto de colegiatura que está destinado para apoyos educativos en un determinado período.

**Solicitud de apoyos educativos.** Documento que contiene información general y académica del solicitante. Debe ser entregado por parte del solicitante que pretende obtener algún tipo de apoyo educativo para cursar sus estudios.



## TITULO I

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento establece las bases y criterios que regulan el otorgamiento, requisitos, vigencia, cuantía, suspensión y cancelación de becas para la realización de estudios de nivel bachillerato y licenciatura que ofrece la Universidad Internacional, a los alumnos que ya han cursado estudios en la Universidad.

**ARTÍCULO 2.** Para efectos de este Reglamento se entiende por beca al porcentaje de apoyo económico que otorga la Universidad de acuerdo a sus posibilidades presupuestales. Por lo que otorgará incentivos, sobre las mensualidades del ciclo escolar, a estudiantes con alto rendimiento académico cuya situación económica no les permite cubrir totalmente las cuotas y que demuestren vocación probada para estudiar y compromiso manifiesto con la Universidad

**ARTÍCULO 3.** Para el otorgamiento de la beca se tomará en consideración la trayectoria académica en el periodo inmediato anterior.

### CAPÍTULO II

#### DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE BECAS

**ARTÍCULO 4.** Para garantizar los principios de competencia, equidad y transparencia en el procedimiento de otorgamiento de, habrá un Comité, que será el órgano de administración, vigilancia y control de las políticas y procedimientos del proceso de asignación de las mismas, integrado por:

- I. Director Administrativo.
- II. Control Escolar
- III. Directores del plantel.
- IV. Coordinadores de Academia.
- V. Coordinador de Becas.
- VI. Coordinador de Retención.
- VII. Cuentas por Cobrar.

**ARTÍCULO 5.** Atribuciones del Comité de Becas:

- I. Recibir las solicitudes y la documentación correspondiente, en tiempo y forma.



- II. Analizar y resolver de manera objetiva e imparcial los expedientes, para seleccionar en definitiva las solicitudes procedentes de los solicitantes.
- III. Determinar la cantidad de becas con base en la disponibilidad presupuestal, con acuerdo del comité de becas.
- IV. En relación con el inciso anterior, el Comité determinará los porcentajes de beca a otorgar de acuerdo al presupuesto aprobado para este fin.
- V. El Comité tiene el derecho en todo tiempo de comprobar la condición socioeconómica o el aprovechamiento del solicitante.
- VI. Resolver los casos especiales previo acuerdo con el Rector, así como los no previstos en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 6.** Obligaciones del Comité de Becas:

- I. Programar reuniones de trabajo de los integrantes del comité para planear y programar el otorgamiento de becas.
- II. Vigilar el cumplimiento de los requisitos del reglamento.
- III. Estipular en decisión unánime, de acuerdo al aprovechamiento académico y situación socioeconómica, los porcentajes de becas de los aspirantes.
- IV.

### **CAPÍTULO III**

#### **CARACTERÍSTICAS GENERALIZADAS DE LAS BECAS Y SUS TIPOS**

**ARTÍCULO 7.** La vigencia de las becas otorgadas por la universidad Internacional es por el periodo escolar, según el programa académico.

**ARTÍCULO 8.** Los beneficiarios deberán acudir al Departamento de Becas para continuar con sus trámites, de no hacerlo dentro del plazo señalado, quedará sin efecto el otorgamiento de la beca.

**ARTÍCULO 9.** Los alumnos de nuevo ingreso podrán adquirir una beca, la cual únicamente será vigente durante el primer ciclo escolar, y para continuar con dicho beneficio, deberán renovarla en el siguiente ciclo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 13 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 10.** En cada ciclo escolar, la universidad internacional le será notificada por parte de la Universidad de Guadalajara (UDG) y de la Secretaria de Innovación Ciencia y Tecnología, (SICYT) el número de becas a otorgar, tramitadas directamente en estas instituciones, por lo que el número total de las becas que se asignarán por Plantel, nivel académico, carrera, programas académicos, incluyendo las de renovación, serán determinadas por dichas instituciones educativas, el cual serán por el equivalente a un 5% de los alumnos matriculados en la universidad internacional.



**ARTÍCULO 11.** El alumno podrá participar en la convocatoria emitida por la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (UDG) y por la Secretaria de Innovación Ciencia y Tecnología, (SICYT), cada semestre o ciclo escolar cumpliendo con los requisitos que estas soliciten.

**ARTÍCULO 12.** De obtener una beca de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (UDG) o de la Secretaria de Innovación Ciencia y Tecnología, (SICYT) y tener beca de la institución automáticamente la perderá para asumir la otorgada por UDG o por la SICYT.

**ARTÍCULO 13.** De perder la beca por la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (UDG) podrá participar por una que otorga la institución cumpliendo con los requisitos correspondientes.

**ARTÍCULO 14.** La beca es intransferible entre personas, únicamente es válida para el ciclo escolar, el nivel o programa académico y el campus que la aprobó.

**ARTÍCULO 15.** La Universidad Internacional ofrece dos tipos de apoyos educativos: beca académica y beca convenio:

- Beca Académica: es la exención del pago de un porcentaje de la colegiatura sin ningún compromiso de retribución posterior por parte del beneficiario.
- Beca Convenio: es la reducción de un porcentaje del costo de la colegiatura derivado de un convenio con alguna empresa, institución u organismo nacional o internacional.

## TITULO II

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR BECAS POR PRIMERA VEZ PARA ALUMNOS A LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL

##### DE LOS REQUISITOS

**ARTÍCULO 16.** Los estudiantes que hayan cursado uno o más ciclos escolares en la Universidad y deseen participar en el proceso selectivo para obtener beca académica por primera vez, deberán realizar los trámites necesarios cubriendo los requisitos estipulados en el presente reglamento y en la convocatoria correspondiente.

**ARTÍCULO 17.** El alumno deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Hacer el trámite y realizar el pago de la solicitud de beca por primera vez.
- II. Tener un promedio general mínimo de 8.5.
- III. No tener materias reprobadas de ciclos pasados.



- IV. Acreditar buena conducta dentro y fuera de la Universidad.
- V. Entregar la documentación probatoria de la situación económica del alumno (Declaración de impuestos, recibo de nómina, comprobante de ingresos, etc.)
- VI. Estar totalmente reinscrito al ciclo escolar que solicita la beca.

**ARTÍCULO 18.** A través del proceso de selección y revisión, el Comité de Becas designará a los estudiantes que gozarán del beneficio de una beca, tomando como base los siguientes criterios de selección para primera vez:

- I. Que el aspirante de beca cumpla con todos los requisitos que marca la respectiva convocatoria y este reglamento.
- II. El promedio.
- III. La historia académica.
- IV. El resultado del estudio socioeconómico.
- V. El grado de avance.
- VI. La conducta.
- VII. El número de becas disponibles para el ciclo escolar conforme al artículo 10 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 19.** Las solicitudes de beca deberán ser entregadas al director de la entidad académica donde realizará sus estudios.

## CAPÍTULO V

### DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR RENOVACIÓN DE BECA

**ARTÍCULO 20.** La beca que tiene asignada el alumno se mantendrá sin cambios durante el ciclo escolar, y en todo caso, que el alumno haya cumplido los requisitos que se establecieron durante el procedimiento original de otorgamiento de la misma:

- I. Hacer el trámite y realizar el pago de la solicitud de Renovación de Beca.
- II. No tener materias reprobadas en el periodo ordinario del ciclo escolar inmediato anterior. No procederá la renovación cuando las materias hayan sido acreditadas mediante un examen extraordinario.
- III. Conservar un promedio en sus calificaciones igual o mayor de 8.5
- IV. Estar al corriente de los pagos establecidos por la Universidad.
- V. Estar totalmente reinscrito al ciclo escolar que solicita la beca.

**ARTÍCULO 21.** En el caso que el alumno becado no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 20 de las presentes normas, será sujeto a una



disminución del porcentaje de beca otorgado inicialmente o cancelación según sea el caso. Tal determinación la tomará el Comité de Becas de la Institución.

**ARTÍCULO 22.** El fallo del Comité de Becas será inapelable.

## LA CONVOCATORIA

**ARTÍCULO 23.** El plantel emitirá una convocatoria de becas para cada ciclo escolar de la universidad, ya sea de forma bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral o anual.

**ARTÍCULO 24.** La convocatoria contendrá los plazos de entrega y recepción de formatos de solicitud de becas, los plazos, lugares y forma en que deben realizarse los trámites, así como los lugares en donde podrán efectuarse los estudios socioeconómicos.

**ARTÍCULO 25.** La convocatoria deberá estar en un lugar visible del plantel, como podría ser las ventanillas de Control Escolar, en el área de Ingresos, entre otros, según lo determine las autoridades del mismo, así como en el portal web oficial de la institución.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS BECADOS Y DE LA SUSPENSIÓN Y/ CANCELACION DEL BENEFICIO DE LA BECA

**ARTÍCULO 26.** Son obligaciones de los alumnos becados:

- I. Cumplir con todas obligaciones señaladas el presente reglamento.
- II. Realizar el trámite de la renovación de beca.
- III. Obtener una calificación aprobatoria en las asignaturas que cursa.
- IV. Estar totalmente reinscrito al ciclo escolar que solicita la beca.
- V. Tener un promedio de calificación mínimo de 8.5, del ciclo inmediato anterior.
- VI. Observar buena conducta dentro y fuera de la Universidad.
- VII. Entregar el dictamen de beca firmado impreso o en electrónico.

**ARTÍCULO 27.** Son causas de cancelación de becas:

- I. Falsificación, alteración u omisión de los datos proporcionados por el solicitante
- II. Proporcionar información falsa relacionada con su situación económica o académica.
- III. Cometer faltas graves de conducta dentro y fuera de la Institución.



- IV. Acumular adeudos de inscripción o más de dos meses de colegiatura.
- V. No solicitar la renovación en el periodo establecido en el calendario correspondiente.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

### **PRIMERO**

El presente Reglamento de Becas de la Universidad Internacional entrará en vigor una vez aprobado por el Comité de Becas.

### **SEGUNDO**

Publíquese a través de los medios de que dispone la Universidad para su difusión.  
Aprobado el día 26 del mes de Julio del año 2017

